

FORTALEZAS FRONTERIZAS CON PRIVILEGIO DE HOMICIANO EN ÉPOCA DE LOS REYES CATÓLICOS

RICARDO CÓRDOBA DE LA LLAVE
Universidad de Córdoba

Resulta ya bien conocido que durante el reinado de los Reyes Católicos, y en especial durante la última fase de la guerra de Granada, numerosas fortalezas fronterizas gozaron del llamado privilegio de homicianos por el que se otorgaba el perdón de sus crímenes a los delincuentes que hubieran cumplido el servicios de armas en alguna de esas villas y fortalezas enclavadas en la frontera de Andalucía –durante un período de tiempo comprendido entre los nueve y los doce meses– donde tan necesaria era la presencia de repobladores y defensores. En algunos casos, el privilegio se obtenía con servir nueve meses, como ocurrió en Jimena y Santa Fe, pero en la mayor parte de los casos fue necesario acreditar un tiempo de servicio de un año completo para ganarlo.

En este sentido, podemos afirmar que el estudio de los privilegios de homiciano entonces concedidos resulta de gran interés, no solamente para aproximarse al conocimiento de la violencia y los actos delictivos llevados a cabo en la Andalucía bajomedieval, sino también para entender la situación de frontera que vive Castilla con Granada entre 1474 y 1492, cuando las campañas contra Granada se intensifican y cuando el mantenimiento o la recuperación de fortalezas y enclaves estratégicos en la frontera hace necesaria la presencia de un número mínimo de defensores que permitan su conservación para el bando castellano. Para completar la presencia de defensores en lugares de tan elevado peligro pero, al mismo tiempo, valor estratégico hubo de recurrirse a delincuentes que desearan obtener el perdón de sus delitos pues, como in-

dica Ladero Quesada, «el riesgo continuo y la gratuitud del servicio justificaban el perdón y, una vez cumplido su tiempo, el criminal era libre de los cargos que contra él pesaban mediante carta real expedida a la vista de la que el alcaide de la fortaleza le había dado para probar su buen cumplimiento»¹.

El fundamento y el desarrollo jurídico de esta institución son antiguos, como demostró Rafael Serra en una obra donde estudiaba con detalle la concesión del privilegio a Salobreña en 1490 y a otros enclaves fronterizos; ya Fernando IV estableció en Gibraltar en 1310 un derecho de asilo y remisión de penas para delincuentes y, en la forma en que existió durante estos años se remonta al menos a 1333, fecha del privilegio concedido por Alfonso XI a la villa de Tarifa². En todo caso, nuestro estudio se centra con exclusividad en los privilegios que se concedieron durante la última fase del conflicto granadino, entre 1474 y 1492, y que pudieron obtenerse durante el reinado de los Reyes Católicos.

En virtud de esos privilegios, y tras realizar el correspondiente servicio durante los nueve, diez o doce meses exigidos, los delincuentes acogidos a cualquiera de las fortalezas que gozaban de él debían presentar una carta de acreditación, firmada por los oficiales de la villa o el alcaide del castillo donde lo hubieran desarrollado, para demostrar ante el Consejo Real el tiempo servido. Si se encontraban en la cárcel, desterrados o cualquier otra razón, el privilegio podía ser presentado por los representantes del delincuente. En 1483 Alfonso Gutiérrez de Martos, que estaba preso en la cárcel pública de Jaén por razón de la muerte de Juan albardero, otorgaba un poder a su hermano Pedro y a Fernando Cerero para presentar en su nombre, ante las justicias de la ciudad, el privilegio de Teba «y hacer todos los procedimientos, requerimientos y autos que sobre ello convengan». Una vez obtenido el perdón real, la carta firmada por los monarcas o por los miembros del Consejo debía de ser presentada ante las justicias encargadas del proceso para hacerlo cesar. Así lo testimonia el caso de Jorge de Torres, vecino de Alcaudete, que otorgaba en junio de 1511 un poder a su hermano Alfonso de Torres para comparecer ante el teniente de corregidor de Jaén «u otro cualquier juez que de la causa pueda conocer, y presente una carta de perdón de la reina sellada con su sello real y firmada del rey, su padre, por la cual perdona su justicia criminal y civil al dicho Jorge de Torres de la muerte de Alfonso Pérez»³.

Debido a los abusos que debieron de producirse en la concesión de este tipo de perdones, las Cortes de 1480 solicitaron a los monarcas que no hubiese remisión de las penas si el delito se había cometido a menos de 40 leguas de la fortaleza donde se

¹ LADERO QUESADA, M. A.: *Castilla y la conquista de Granada*, Valladolid, 1967, pág. 216.

² SERRA RUIZ, R.: *El derecho de asilo en los castillos de la Reconquista*, Murcia, 1965, págs. 15-82.

³ 1483.07.27, Archivo Histórico Provincial de Jaén [AHPJ], Protocolos Notariales de Jaén [PNJa], leg. 1, f. 267v; 1511.06.02, AHPJ, PNJa, leg. 5, f. 179r.

pretendía redimir y que el tiempo mínimo de permanencia fuera de un año⁴. En efecto, en 1491 hallamos citado en la carta de concesión de uno de estos privilegios el hecho de que los monarcas «hicieron ciertas leyes en la ciudad de Toledo» para que el privilegio se ganara en fortalezas o villas situadas a una distancia superior a 40 leguas del lugar donde se hubiese cometido el delito; en virtud de ello, Antonio Bueno, vecino de Antequera, autor de la muerte de un vecino de Baza, que estaba sirviendo en su propia villa para ganar el privilegio de homiciano de ella, suplicaba que no le fuera aplicada dicha ley a los que como él se encontraban ya haciendo el servicio⁵.

De igual manera, tampoco podían aspirar a obtener la remisión de su crimen mediante la fórmula de acogerse a algunos de los conocidos privilegios de homiciano que existieron en la época quienes habían cometido un crimen en determinadas circunstancias que eran consideradas particularmente agravantes, como haber realizado un homicidio con premeditación y alevosía o hacerlo en la propia Corte o sus inmediaciones. Así lo manifiesta el caso de Gonzalo Núñez de Écija, vecino de Sevilla, quien solicitaba en 1479 la ejecución de la sentencia de muerte dictada contra Juan de Carmona, culpable de la muerte de su padre, a pesar de que el acusado había servido en la villa de Jimena para ganar el privilegio de homiciano de dicha villa pues no lo podía conseguir debido a las circunstancias que habían intervenido en dicho crimen: «se pades que Gonçalo Núñes de Écija, fijo del bachiller Alfonso Núñes, my físico ya defunto me fiso relación por su parte disiendo que Juan de Carmona, fijo de Antón Lópes, ferrer, vesyno de la dicha cibdad de Sevylla fue en la muerte del dicho su padre, el qual fue muerto a trayción e sobre asechanças en la my corte, saliendo el dicho bachiller de noche del palacio donde el rey my señor e yo posávamos, sobre lo qual dis que fue fecho e se fiso proceso contra él por los alcaldes de la my corte en forma devyda, e que dieron sentença contra él en que lo condepnaron a pena de muerte, segund que más largamente en la dicha sentença se contiene, la qual dis que pasó e es pasada en cosa juscada. Et dis que el dicho Juan de carmona, a fin de evadir la dicha Justicia e porque no fuese en él esecutada, fue a servyr a la Villa de ximena por gosar del premyo que la dicha Villa tyene para que los omesianos que a ella fueren a servyr sean perdonados de qualesquier delitos que ovieren fecho e cometido, e dis que el dicho Juan de carmona, non podiendo nyn devyendo gosar del dicho premyo de la dicha Villa de ximena nyn le devyendo valer, Asy por la calidad del dicho delito por él fecho e cometido commo por el lugar donde lo fiso e aver yntervenydo en ello aleve o trayción o muerte segura, en lo qual dis que si Asy oviese de pasar que la real gracia de Agravye e daño, e que el dicho delito quedaría ynpunydo, e me suplicó e pidió por

⁴ LADERO QUESADA, M. A.: *Castilla y la conquista de Granada*, págs. 216-217; Cortes de 1480, punto 92.

⁵ 1491.04.23, Archivo General de Simancas [AGS], Registro General del Sello [RGS], f. 279.

merçed cerca dello con recurso de justicia le proveyese mandándole dar nuestra carta para que la dicha sentençya fuese en él esecutada sin embargo del dicho prevyllejo de ximena, o commo la my merçed fuese»⁶.

La mayor parte de los privilegios estuvieron limitados a un cierto número de homicianos; en el caso de Benamaurel, a 30 hombres, como aparece recogido en el perdón concedido al vecino de Toledo Juan de Agreda que más adelante citamos. Si los homicidas acogidos a esta modalidad de indulto no podían completar el servicio por alguna circunstancias ajena a su voluntad, el monarca podía conceder su autorización para completarlo en otra villa o misión; ese fue el caso de Manuel de Úbeda que, culpable de la muerte del también ubetense Fernando de Baeza, fue a ganar el privilegio de Xiquena y por presiones del alcalde de dicha villa no pudo acabar de cumplir el tiempo, por lo que solicitó y obtuvo del rey permiso para acabar de hacerlo en la villa de Columera; o el de Rodrigo Calero, un vecino de Utrera que cumplió su tiempo de servicio en la fortaleza de La Malahá, primero, y en la de Illora, después; o dejar a un hombre en su sustitución cumpliendo el tiempo de servicio que a él le restara⁷. Caso parecido fue el de Luis Martínez, vecino de Cala, lugar del término de Sevilla, culpable de la muerte de su mujer Beatriz García, que tras ser condenado a pena de muerte por el lugarteniente del asistente de Sevilla fue a servir a la ciudad de Alhama, donde no pudo completar el tiempo para ganar el privilegio, y luego el monarca mandó sobreseer la ejecución de la sentencia y conmutarla porque Luis «fuese metido y puesto en la galera de Álvaro de Nava y en ella anduvo hasta que dicha galera se perdió», servicio por el que se le concedía finalmente el perdón⁸.

Una buena muestra de los rasgos que caracterizan a los privilegios que funcionaron durante estos años es el concedido en 1489 a Juan de Agreda, un vecino de Toledo que, tras haber servido más de nueve meses en Benamaurel y dejar un sustituto en su lugar hasta completar el servicio de un año, obtenía de los monarcas la remisión de sus crímenes una vez presentada la correspondiente certificación del servicio firmada por el alcaide de la fortaleza: «sepades que entre las otras çibdades e villas e logares e fortalesas que yo gané a los moros enemygos de nuestra santa fe católica el año que pasó del señor de mill e quatrocientos e ochenta e ocho años, se ganó por dellos la Villa e fortaleza de benamabrel, que es dos leguas de la çibdad de baeça, e porque cumplía a serviçyo de dios e myo quella estovyese byen proveyda de gente, fue pregonado e publicado por my mandado que las personas que oysevieron cometido algunos crímenes e delitos, aunque non oysevieron enterveydo aleve o traiçión o muerte segura e los oysevieron hecho e cometido de fuera de las quarenta leguas del dicho logar

⁶ 1479.08.09, AGS, RGS, f. 849.

⁷ 1489.05.05, AGS, RGS, f. 214; 1491.10.05, AGS, RGS, f. 13.

⁸ 1487.06.15, AGS, RGS, f. 35.

de benamabrel, fasta Número de treynya omyçianos, e servyesen a su costa e misión por tiempo de un año, ganasen e gosasen del previllejo e perdón que tenya la çibdad de antequera e la villa de teva y ardales, e que el dicho perdón fuese guardado a los que asy syrveyesen el dicho tiempo de un año mostrándose de don álvaro de basán, my capitán e alcayde e justicia de la dicha villa. E agora sabed que Juan de agreda, vesyno de toledo, syntiéndose culpado en la muerte de gómes, perayle vesyno asy mysmo de la çibdad de toledo, por gosar del dicho perdón e Remysyón fue a la villa de benamabrel e syrvyó a su propia costa e mysyón nueve meses e medio, segund lo mostró ante my por fe firmada de nombre del dicho don álvaro de baçán, my capitán e alcayde de la dicha villa e synada de escrivano público. E me suplicó e pidió por merçed que pues él avya fecho el dicho serviçyo por el dicho tiempo de los dichos nueve meses e medio a su propia costa e mysyón, e dexava a garçía de ravalan para que acabase de servyr e servyese por él en la dicha villa e fortaleza los dos meses e medio que faltavan para cumplir serviçyo de un año, le mandase dar e dyese my carta de perdón. E yo tóvelo por byen e por la presente le perdono e remito toda la my justicia asy çevyl como criminal que yo he e podría aver contra el dicho Juan de agreda e contra sus byenes por cabsa e rasón de la dicha muerte del dicho gómes perayle, aunque sobre ello aya seydo culpante e dado por fechor e sentenciado e condenado a pena de muerte, eçebto sy en la dicha muerte ovo o yntervynyeron los dichos casos aleve o trayción o muerte segura, o alguno dellos, porque vos mando a todos e a cada uno de Vos en vuestros logares e jurediçiones que por cabsa e Rasón de la dicha muerte non proçedades contra el dicho Juan de agreda nyn contra sus byenes çevyl nyn crimynal mente de vuestro oficio nyn a pedimyento de parte nyn de my procurador fiscal e promotor de la my justicia, nyn en otra manera alguna»⁹.

Entre los castillos que gozaron de este privilegio durante el último cuarto del siglo XV se incluyen las fortalezas de Jimena, Antequera, Teba-Ardales, Alhama de Granada, Xiquena, Benamaurel, La Malahá, Íllora, Alhendín, Salobreña y Santa Fe, fortalezas que, situadas sobre un mapa, aparecen alineadas a lo largo de la línea fronteriza que separó durante esos años la Corona castellana del Reino Nazarí y que nos van dando la clave de por dónde se iban realizando los progresos de las conquistas y cuáles eran las localidades o enclaves estratégicos más difíciles de repoblar y de mayor peligrosidad, donde el que iba podía encontrar el perdón a sus delitos, pero consciente de que sólo lo hallaría a cambio de jugarse la vida en la defensa de unos enclaves realmente desprotegidos. Según Ladero Quesada, también lo tuvieron durante estos años las villas de Archidona, Tarifa, Alcalá la Real, Lorca, Níjar u Olvera, algunas desde tiempos anteriores a la guerra de Granada, pero no hallamos documentada la estancia en estas

⁹ 1489.08.16, AGS, RGS, f. 284.

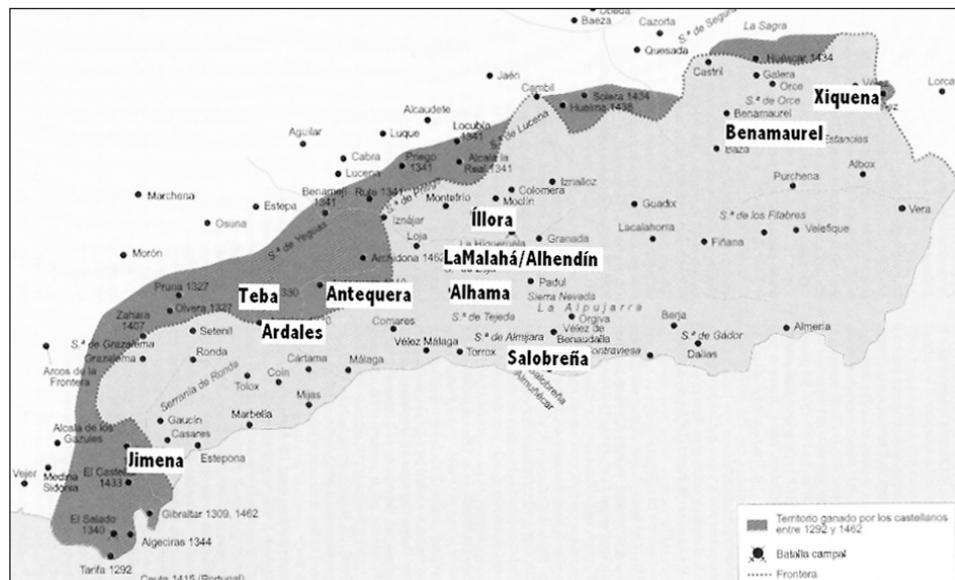


Figura 1.—Emplazamiento de las fortalezas con privilegio de homiciano citadas en este trabajo.

fortalezas de ningún delincuente andaluz (base utilizada para el presente estudio) durante el período citado.

Algunos de estos privilegios de homiciano se mantuvieron en vigor durante bastantes años, por más de una década, como fue el caso de los privilegios de Jimena (al que se acogieron homicidas entre los años 1477 y 1489), Antequera (1477-87) y Alhama (1484-94), todos ellos en funcionamiento durante más de una década; en tanto que otros parecen haber estado en vigor poco tiempo (Teba-Ardales para el período 1478-84, Xiquena 1489-94, La Malahá-Íllora 1491-94, Salobreña 1492-94) o incluso durante un solo año, puesto que sólo se documentan malhechores acogidos al privilegio de Benamaurel en 1489 y a los de Alhendín y Santa Fe en 1492. Todo lo cual nos indica, no tanto la diversidad jurídica de los privilegios concedidos, cuanto más bien el grado de dificultad que se dio en consolidar la presencia cristiana en cada uno de esos lugares.

Tan significativo como el dato relativo al período de tiempo durante el que se mantuvieron en funcionamiento los citados privilegios, es el que se deduce de su importancia en función del número de homicidas que lo utilizaron. En este sentido, al privilegio de Jimena se acogieron cuatro homicidas procedentes de localidades andaluzas, al de Antequera tres, al de Teba-Ardales otros tres, Alhama nueve, Xiquena cuatro,

Benamaurel tres, Malahá-Yllora cuatro, Alhendín cinco, Salobreña dos y al de Santa Fe, nada menos que sesenta y tres. Ello significa que al privilegio de Santa Fe se acogieron el 63% de los homicidas andaluces que se procuraron dicha forma de perdón entre los años 1476 y 1496, y como quiera que la suma total de homicianos acogidos a los diversos privilegios es de 100, el lector podrá deducir con facilidad el porcentaje asumido por cada una de las villas y fortalezas citadas. Realmente, podemos afirmar que el privilegio de Santa Fe tuvo casi el carácter de perdón general, de forma que según Miguel Ángel Ladero se concedieron 207 perdones, de los que más del 30% acabaron en poder de delincuentes andaluces¹⁰.

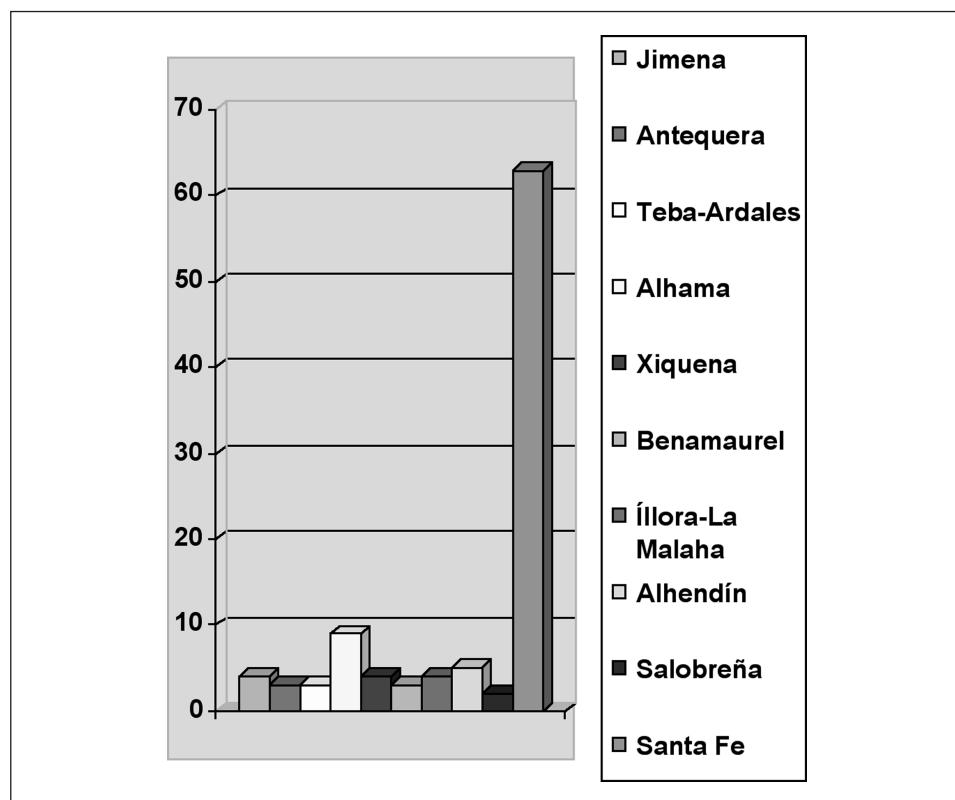


Gráfico 1.-Número de homicidas andaluces acogidos a los diferentes privilegios de homiciano de fortalezas fronterizas entre 1474 y 1492.

¹⁰ CÓRDOBA DE LA LLAVE, R.: «El homicidio en Andalucía a fines de la Edad Media», *Clio & Crimen*, 2, 2005, pág. 502; LADERO QUESADA, M. A.: *Castilla y la conquista del reino de Granada*, págs. 142-143.

Es importante destacar que los privilegios documentados desde una fecha más temprana (Jimena 1477, Antequera 1477, Teba 1478) están vinculados a las fortalezas del sector occidental del reino nazarí, donde se intensificaron las campañas entre 1484 y 1487. Eso significa que ya desde esos años se quería implantar un dominio eficaz en una zona que ya se veía como la primera puerta de Granada. En 1489 se ponen en marcha Xiquena y Benamaurel, es decir, las fortalezas de la zona murciano-almeriense objeto de las principales campañas en 1488-89, a las que se unirá Alhama ya en las puertas de la vega granadina. Y los últimos privilegios son los que afectan a castillos situados directamente en la vega de Granada o en su entorno: Íllora y La Malahá 1491, Salobreña, Alhendín y Santa Fe 1492.

El ritmo de acogida de los malhechores a las distintas fortalezas con privilegio va marcando los progresos de las conquistas en la frontera. El privilegio de homicianos de Jimena de la Frontera fue otorgado por el monarca Enrique IV en 1460 y por él «todos los hombres y mujeres de cualquier condición que vivieran diez meses seguidos en Jimena, y esta permanencia fuera demostrada, serían perdonados de cualquier delito que hubieran cometido, incluido el crimen». Se trataba de un privilegio más generoso que el de otras villas de frontera, donde había que servir doce meses, dado que Jimena «estaba rodeada de moros por todas partes»; y en 1462 el mismo monarca concedía permiso a sus habitantes para ir a Jerez o Carmona o a cualquier otro pueblo situado a distancia similar «y estos días que estén fuera se cuenten como si vivieran en la villa»¹¹. La importancia estratégica del castillo de Jimena era extraordinaria y, claramente, en función de dicho papel militar se justifica la concesión del privilegio. Controlaba los accesos desde Algeciras y la costa, en manos castellanas, hacia Gaucín, Ronda y toda la serranía occidental de la actual provincia de Málaga. Emplazado en una elevación fácilmente defendible, conserva importantes restos de época musulmana, en particular el famoso aljibe de cinco naves paralelas longitudinales, cubiertas mediante bóvedas de medio cañón de ladrillo, que ha sido datado en época almohade por la similitud constructiva de sus arquerías internas con el acueducto sevillano de los Caños de Carmona. La construcción está rodeada por un complejo cinturón de murallas, de forma irregular y muy alargado, adaptándose perfectamente al escaso terreno disponible en la cima, al estilo nazarí. Presenta torreones de trecho en trecho, de planta cuadrada o rectangular, y unos elementos muy diversos que revelan las sucesivas reformas y restauraciones sufridas por el conjunto y que confirman la importancia que tuvo durante estos siglos.

La puerta está dispuesta en ángulo recto con respecto al muro contiguo, que conserva bien el almenado. Tiene arcos apuntados de herrería y restos de una decoración pintada en blanco y rojo. Para su edificación se aprovecharon los muros de un

¹¹ MOLINA, S.; MORENO, A.: «Poblamiento y ocupación del territorio en una villa de frontera: Jimena», *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval I*, Córdoba, 2003, pág. 113.



Figuras 2-3.—Acceso al castillo de Jimena y vista del aljibe almohade de cinco naves conservado en el interior de la fortaleza.

edificio romano de excelentes sillares, así como inscripciones latinas, que formarían parte del mismo edificio, fueron empleadas como elementos constructivos en la obra islámica. El alcázar –parte central y mejor fortificada de la fortaleza– fue muy reformado durante la época cristiana, a fines del xv y principios del xvi, en relación con la importancia que mantuvo durante esos años. Conserva los fosos, cortinas, bastiones que lo independizan del resto de la ciudad. Un corte del terreno en la plaza de armas permite ver la estratificación de los sucesivos pavimentos que se han ido añadiendo a lo largo de los siglos. En su centro se alza la torre del Homenaje, de planta circular, que oculta en su interior otra más antigua y reducida, de planta poligonal. Tiene dos plantas internas cubiertas con bóvedas de paños muy restauradas, de estilo mudéjar.

Como la anterior, Antequera es una posición estratégica irreemplazable en estos años, que controlaba el acceso hacia la vega de Granada por el corredor de Archidona-Loja (por donde hoy discurre la A-92) y los accesos a la propia capital malagueña. En manos castellanas desde 1410, la proximidad de importantes enclaves nazaríes hizo temer siempre por su conservación, por lo que se dedicaron grandes esfuerzos a reforzar sus defensas. Todos sabemos cómo esta fortaleza fue conquistada, en el año 1410, por el infante Don Fernando, que se denominó por ello el de «Antequera». Los restos actuales de la fortaleza están constituidos por un espacio de planta rectangular, delimitado en su sector oriental por dos grandes torres. La torre del Homenaje es la mayor, se sitúa en el ángulo noreste del conjunto, y data del siglo xv. Ambas torres poseen ventanas y vanos de formas diferentes según los pisos, así podemos ver ventanas en forma de dintel, con elementos góticos, y rematadas en arcos de medio punto. En la parte superior hubo una bóveda gótica y una crujía en el patio que estuvo formado por dos plantas con arcadas. Todo el recinto interno del castillo, en la actualidad ajardinado, muestra numerosos restos en superficie de muros y pavimentos

que indican la importancia que tendría llevar a cabo en su interior excavaciones arqueológicas en la línea de las que se están realizando en el interior de la alcalána fortaleza de La Mota.

Estrechamente relacionada con Antequera se encuentra Teba, situada algo más al norte, con restos de una amplia fortaleza islámica en cuyo centro o parte más elevada se construyó un castillo tras la conquista cristiana del siglo XIV. Parece que, en origen, el castillo de la Estrella fue construido en el siglo X y ampliado en los siglos XII y XIII. En 1328 Alfonso XI conquistó este castillo tras un largo y penoso sitio, al que siguió la toma de Ardales en 1330. Constituido como una cuña en territorio granadino, su valor estratégico fue extraordinario desde el principio por ser la entrada norte de la serranía de Ronda; recibió carta de poblamiento el mismo año de 1330, siendo cedido posteriormente a la Orden de Santiago para su defensa, momento al que posiblemente se vincule el origen de la fortaleza cristiana. A mediados del siglo XV pasó a manos de Juan Ramírez de Guzmán, junto con Ardales, cuyos descendientes recibirían en 1552 el título de Condes de Teba. La fortaleza está situada a 600 m. sobre el nivel del mar y ocupa una superficie de 25000 m.². Cuenta con planta trapezoidal articulada en dos recintos, el general de la villa o cerca exterior y el central o fortaleza cristiana provista de torre del homenaje. El recinto exterior se adapta al terreno, conserva restos de antemuro en el sector noreste y dispone de 18 torres, todas cuadradas excepto una circular situada al noreste y otra octogonal albarraña al norte. Dispone de tres puertas, la principal orientada al oeste, hacia Ronda, y las otras dos, más pequeñas, orientadas al norte y noreste. Todo el conjunto del castillo se encuentra muy arruinado y, aunque fue objeto de excavaciones en 1995 dirigidas por Antonio Vallejo (en cuyo transcurso fue documentada la planta de una iglesia situada en su interior), merecería una investigación arqueológica de mayor profundidad¹².

El castillo de Xiquena se halla situado en término municipal de Lorca, a unos 2 km. de Tirieza, a 760 m. de altitud y dominando el valle del río Vélez-Corneros. Según J. Torres Fontes surgió como fortaleza en el siglo XIII por necesidades militares, cuando tras la conquista de Lorca (1244) vino a sustituir a Tirieza en el control de las entradas cristianas, ya que aquella quedaba alejada del cauce del río. De esta forma se erige Xiquena como adelantada de los Vélez frente a Lorca. Las fuentes escritas del siglo XV mencionan la fortaleza como construcción nazarí. Según Encarnación Motos, que ha dedicado a esta fortaleza interesantes estudios arqueológicos, de las primeras construcciones islámicas parece ser una muralla que abarca la parte superior de su perímetro, posiblemente con una torre de planta cuadrada en el extremo oriental de su

¹² VALLEJO TRIANO, A.: «Actuación arqueológica en el castillo de Teba (Málaga)», *Actas del I Congreso de Arqueología Medieval Española*, Zaragoza, 1986, vol. 3, págs. 281-305.



Figuras 4-5.—Vista general de su emplazamiento. Castillos de Teba y Xiquena.

albacar, de la que solo se conservan hoy día sus cimientos. También contaba con un aljibe situado extramuros. La torre semicircular de mampostería situada en su extremo occidental, dada su semejanza con las restantes nazaríes de la zona, hace pensar que sea de construcción musulmana, anterior por tanto a 1433, destinada a proporcionar una mayor visión ya que se sitúa en la parte superior del lado sur. Después de la conquista de Xiquena por el adelantado Alonso Yáñez Fajardo en 1433 se realizan importantes construcciones y se reestructuran las ya existentes, transformaciones cristianas que debieron ser importantes en los momentos finales del siglo, en relación con la intensificación de las campañas en la zona, y que son las que configuran la fortaleza en el estado que actualmente la conocemos¹³.

El lugar donde está situado Benamaurel fue la frontera tradicional desde el siglo XIII entre el reino de Murcia y el sector oriental del reino nazarí. Ello explica que, ya en fechas tempranas, en tiempos de Fernando IV y Alfonso XI, se dictara un derecho de asilo por el que cualquier delincuente que sirviese en estos lugares de la frontera entre nueve y 18 meses quedaba libre de culpa. En 1436 el Adelantado de Murcia, Alonso Yáñez Fajardo, conquistaba Orce, Vélez Rubio, Vélez Blanco, mientras Fernando Álvarez de Toledo, capitán general de la frontera de Jaén, tomaba Benamaurel. Desde ese momento el castillo de Benamaurel, junto con Huéscar, los Vélez y otras poblaciones menores, se convirtió en la primera línea fronteriza con el reino grana-

¹³ MOTOS GUIRAO, E.: «El castellón de Vélez-Rubio (Almería) y el poblamiento de los Vélez», *Castillos y territorio en al-Andalus*, (A. Malpica, edt.), Granada, 1998, pág. 371; MOTOS GUIRAO, E.: «Fortificaciones del reino nazarí en el sector oriental de su frontera: la zona de los Vélez», *Actas del III Congreso de Arqueología Medieval Española*, Oviedo, 1992, vol. 2, pág. 308; MARTÍNEZ, A.; JIMÉNEZ, M.; PONCE, J.: «Aproximación al poblamiento fronterizo en la comarca del Alto Vélez: Xiquena y Tirieza», *Actas del IV Congreso de Arqueología Medieval Española*, Alicante, 1993, vol. 2, págs. 443-449; TORRES FONTES, J.: *Xiquena, castillo de la Frontera*, Murcia, 1979.

dino. Entre 1446-1448 Benamaurel vuelve a manos granadinas. A partir de esos años las alternativas e incursiones fronterizas se suceden por ambos bandos hasta producirse la incorporación definitiva a Castilla en 1488, cuando se conquista Vera, Mojácar, el valle del Almanzora, los Vélez, Tabernas, Níjar, Orce, Huéscar y Benamaurel¹⁴. En nuestros días apenas quedan restos de esta fortaleza, que estuvo emplazada en el cerro situado en la propia localidad.

El castillo de Íllora está situado en las estribaciones meridionales de las sierras subbéticas, a 744 m. de altitud y en el borde septentrional de la Vega de Granada, próximo a La Malahá y Alhendín por el norte (población que aparece ya emplazada en la misma vega) y participando del control de los pasos naturales que en dirección transversal comunican ésta con la depresión del Guadalquivir. Se encuentra enmarcado dentro del sector fronterizo formado por Moclín, Montefrío, Colomera y, finalmente, la propia Íllora, que quedaron como primera línea defensiva de la vega de Granada tras la conquista de Alcalá la Real en 1341; según Sonia Bordes en este marco de cambio de fronteras, durante el siglo XIV, se realizarían importantes reformas, destacando la política de reestructuración y consolidación de las plazas fronterizas llevada a cabo por Yusuf I y Muhammad V, siendo éste el momento probable en el que se realizan las principales construcciones que quedan hoy día. Tras la caída de Loja, que protegía la vega por la zona oriental, en mayo de 1486, se toman los castillos de Salar e Íllora (9 de junio) y Moclín, Montefrío y Colomera, unos días más tarde, momento a partir del cual se documenta la concesión a esta villa del privilegio de homiciano.

El castillo posee planta irregular, adaptada al terreno, se extiende 270 m. en sentido E-W y 80 m. en N-S. Se encuentra estructurado en tres recintos diferenciados: villa, alcazaba y arrabal. El primer recinto ocupa la ladera nororiental del castillo; su muralla se compone de cinco lienzos de mampostería y uno de tapia, jalonados con siete torres de planta cuadrada de 4 x 2,80 m., más la torre-puerta de acceso; el elemento más importante de este recinto es la puerta de acceso, que presenta distintas fases constructivas desde el siglo X al XVI lo que le otorga una cierta complejidad constructiva. El segundo recinto se corresponde con la alcazaba, al que se accedía por la zona sureste desde dentro de la villa, y ocupa la zona más elevada del cerro. Consta de cinco torres que jalonen su muralla, tres de ellas orientadas hacia la villa y dos hacia el arrabal. Predomina la fábrica de tapia sobre base de mampostería y en ella sobresale la muralla norte que es la única del castillo que conserva el adarve y su antepecho. El tercer recinto forma el arrabal, ocupando la vertiente suroeste del cerro con planta casi triangular; tiene un lienzo de muralla con dos torres semicirculares y el resto del

¹⁴ RUBIO LAPAZ, J.; LÓPEZ RIENDA, P.: «Fortificaciones, frontera y problemática social en el norte del antiguo reino nazarí de Granada», *La fortificación medieval en la Península Ibérica*, (P. Huerta, edt.), Palencia, 2001, págs. 390-392.

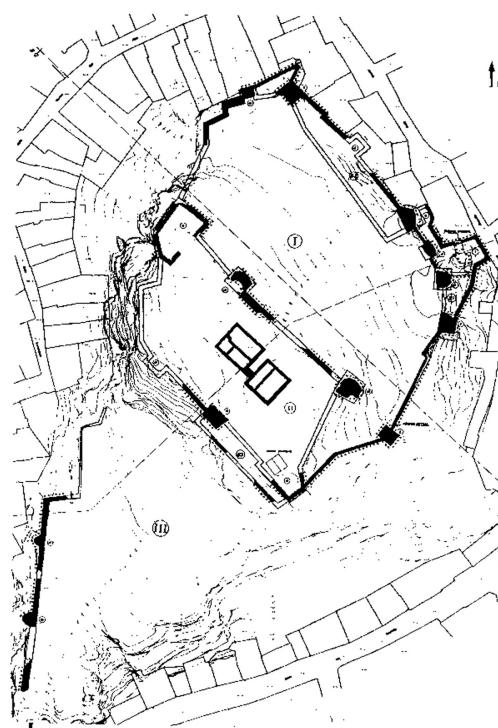
perímetro está limitado por un escarpe rocoso que actúa de defensa natural. Las excavaciones arqueológicas llevadas a cabo en 1994 y 1996 permitieron documentar tres fases de ocupación: la del siglo XI, la nazarí que era la de mayor importancia y la castellana en el siglo XVI¹⁵.

Por lo que se refiere al castillo de Alhendín, en la etapa árabe su posición estratégica le permitió el control directo sobre la vía de comunicación entre la Vega y el valle de Lecrín, por lo que fue un lugar de poblamiento continuado desde los siglos VIII al XVI según documentos reconocidos. Ibn Said, en su tratado de Geografía, señaló a al-Hamdan o Alhendín como uno de los más importantes núcleos de población cercanos a la medina de Garnata. Su nombre corresponde a un antropónimo árabe referido a la tribu yemení de Hamdan, algunos de cuyos miembros se establecieron aquí en el siglo VIII. Durante el reino Nazarí era una alquería propiedad de los reyes y contaba con una de las torres de defensa más importantes de la Vega. Fernando el Católico la conquistó en 1483 y Boabdil destruyó su castillo en 1490. Se dice que fue campamento de los Reyes Católicos antes que Santa Fé y, en efecto, es en 1491 cuando comenzamos a documentar el uso del privilegio de homicianos con que contó. Incluso después de conquistada la capital granadina Alhendín no perdió su importancia y valor estratégico pues sabemos que en 1500 Juan de Austria concentró en Alhendín una importante fuerza militar para reducir a los moriscos amotinados en la Alpujarra. Hoy apenas se conservan algunos restos del castillo integrados en el callejero urbano, así como de la fortaleza de La Malahá, ubicada sobre un promontorio próximo a la población y hoy prácticamente desaparecida.

Por su parte, el privilegio de homicianos de Salobreña fue otorgado a dicha villa por los Reyes Católicos el 12 de octubre de 1490; en virtud del mismo, aquellos que hubieran cometido un delito de sangre y sirvieran «con sus propias personas a su costa y misión en la dicha villa por término de doce meses cumplidos», presentando luego un certificado del alcaide de la fortaleza que acreditase este servicio, quedaban restituidos en su honor y bienes. Como en el caso de los perdones analizados, no se podían acoger a estos privilegios quienes hubieran cometido el crimen con «aleve, traición, muerte segura o en la corte»¹⁶. El castillo de Salobreña se encuentra en la villa del mismo nombre, en la provincia de Granada, en la parte oeste de la cima de un monte, a unos 80 metros de altura. Enfrente tiene el llamado Peñón de Salobreña. A

¹⁵ BORDES GARCÍA, S.: «El castillo de Íllora: del siglo XI a las transformaciones castellanas», *Castillos y territorio en al-Andalus*, (A. Malpica, edt.), Granada, 1998, págs. 296-300; VÍLCHEZ VÍLCHEZ, C.: «Una sorpresa arqueológica: la puerta de época califal del castillo de Illora», *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*, 18, 1987, págs. 285-298.

¹⁶ ARMADA, T.; ESCAÑUELA, E.: «La presencia castellana y su acción en Salobreña y su tierra 1489-1511», *Cuadernos de Estudios Medievales*, 10-11, 1983, pág. 95; SERRA, F.: *El derecho de asilo*, págs. 101-102.

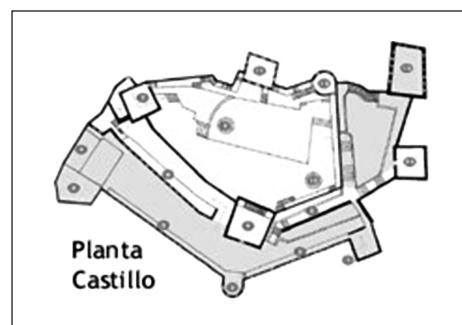
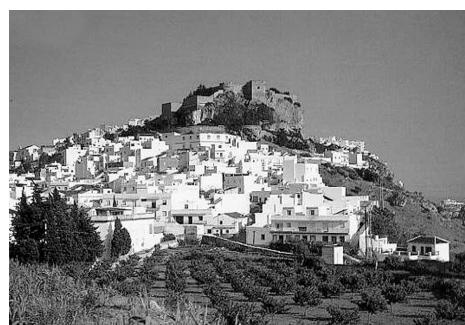


Figuras 6-7.—Vista general y planta del castillo de Íllora.

poniente enlaza con la Torre del Cambrón y a levante con una torre ya desaparecida llamada el Ramal. Desde él se divisa desde la Punta de Velilla, a poniente, hasta el cabo Sacratif, a levante. Es una construcción árabe que ha recibido muchas y variadas modificaciones.

Fue construido por los musulmanes como retiro y descanso, así como para reclusión de personas importantes. Su primitiva estructura castrense y su evolución hasta el siglo XV nos son desconocidas. Huelga decir que su construcción estuvo motivada por motivos estrictamente defensivos. Sin embargo, durante el período nazarí albergó además un palacio real que también sería utilizado como prisión real. Según las crónicas, varios fueron los monarcas que padecieron prisión entre sus muros: Yusuf III, Muhammad VIII el Pequeño, Muhammad IX el Zurdo, Abu Nasr Sad y Muley Hacén. Fue conquistado por los Reyes Católicos en el año 1489 pues, en diciembre de dicho año, Francisco Ramírez de Madrid, en premio por la conquista de la población, fue nombrado por los monarcas alcaide de la fortaleza de Salobreña. Así el castillo conservó su importancia militar hasta el siglo XVIII. Posee planta trapezoidal y está formado por tres recintos: uno interior de planta triangular, que se corresponde con la alcazaba o alcázar nazarí, jalonada por cuatro torres (la Torre del Homenaje, la Torre Nueva, la Torre del Polvorín y la Torre Vieja); y otros dos estrictamente defensivos construidos por los cristianos a finales del siglo XV. De ellos, uno defiende el frente este y sureste, y otro el frente norte. Encontramos aquí la torre de acceso y la barrera exterior, flanqueada por dos torres más, El Cubo (de planta elíptica) y La Batería (de planta pentagonal). Finalmente la Coracha, que hace alusión a un sistema defensivo que protege una toma de agua y que presenta en sus extremos la Torre del Agua y la Torre de la Coracha o el Baluarte.

En suma, las fortalezas que gozaron de privilegio de homiciano en época de los Reyes Católicos se cuentan entre las provistas de mayor valor estratégico y difícil consolidación durante los años definitivos de la campañas contra el reino granadino.



Figuras 8-9.—Vista general y planta del castillo de Salobreña, en la costa de Granada.

Muchas de ellas conservan notables restos arqueológicos que hacen deseable su estudio en profundidad y evidencian el auge de la arquitectura de fortificación en las tierras fronterizas andaluzas durante los siglos bajomedievales. Y, en muchos casos, su posición y emplazamiento explican el porqué estuvieron dotadas con este tipo de privilegios y el período durante el que los mismos fueron concedidos, períodos siempre coincidentes con aquellos momentos en que se hizo más necesaria la consolidación del dominio militar cristiano sobre estos enclaves fronterizos.